

Conveniente y Guarden y hagan Guardar
todas las honrras Gracia Privilegios y franquicias
Liberdades exempcioness Prehemerencias y exco-
gatuaes Inmunitades y todas las otras cosas
que por Naron del dho oficio deueis haueer y go-
sar, y os deuen ser Guardadas y os recudando y hagan
recudar con todo lo dho y salario del anes y
Pertenecientes segun el dho Guardos y recudosi
a dho Anterior como a cada uno de los otros mis
Residuos que anido y son de fecha en todo bien
y cumplidam sin saltar cosa alguna y que
en ello ni en parte dello impedim alguno
o no pongan ni conuentan conex que yode-
de aora o venio y con recuido al dho oficio y
o doy facultad para te usar de ferer Casos
por los referidos o alguno de ellos de los casis
admitido y esta dho o hago con que no tengais
otro oficio de Resim ni su aduicia cada en
Suilla a trece de Marzo de mill seti e treinta
de tres = Doct R = Andres Roxobizo de Salencia =
Imp Baro de Castilla = Juan de Barco de Oroco =
do = Fran de Castellon. de Reynos. Sabie C.
exuix poruam = des Juan Pont. Tomero =
th. dephanim = Juan Pont. Tomero =

Loxer. este traslado con su original que bolu a dho of.
Manuel Ant. Valleja que me demito de nfe de ella con
e. b. Rey de Arayentam. Atacio de signo y fimo en Casta.
en Catorze de abril año de mill seti e treinta y tres.

[Handwritten signature]
Cargal Madra...

